



CONSEJO PROVINCIAL DE MANABI

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República vigente establece una nueva organización territorial del Estado, crea nuevas competencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados los mismos que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 263 numeral 1 y 4 de la norma constitucional establece que los Gobiernos Provinciales tienen las Competencias exclusivas en materia de gestión ambiental y planificación del desarrollo Provincial.

Que, el artículo 397, numeral 4 de la Constitución de la República se compromete a asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas.

Que, de conformidad al art. 42, literales a , d y g del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que son competencia exclusivas de los Gobiernos Provinciales la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, la gestión ambiental provincial y la gestión de la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencia.

Que, de conformidad al artículo 136 del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el ejercicio de las competencias de Gestión ambiental dispone de acuerdo con la constitución la acción de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional de conformidad con lo dispuesto en la ley.

Que, el papel de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en la gestión de áreas protegidas ha sido reconocida en las "Políticas y Plan Estratégico del Sistema Nacional de Áreas protegidas 2007 – 2016", documento en el cual se establece que las áreas protegidas del Subsistema de Gobiernos Autónomos Descentralizados pueden ser declaradas, manejadas y administradas por estas entidades.

Que, El Gobierno Provincial de Manabí con el objeto de conservar el patrimonio natural de la provincia propiciando la conservación de ecosistemas frágiles y de gran diversidad biológica aprobó **LA ORDENANZA PROVINCIAL QUE ESTABLECE EL SISTEMA DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN DEL**

GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ, por la cual este último es la autoridad competente para la creación y manejo de las áreas de conservación provincial."

Que, el Gobierno Provincial de Manabí a través de la Dirección Ambiental Riesgos y Turismo, será el órgano rector y coordinador del Sistema de Áreas de Conservación Provincial, por lo tanto deberá coordinar de manera concertada con los propietarios, posesionarios y tenedores privados de predios que se encuentran en el área de conservación y su zona de amortiguamiento, la elaboración y aplicación de los instrumentos necesarios para la gestión y administración del Bosque Papagayo, en concordancia con lo establecido en el Plan de Manejo del Área, al mismo tiempo que se podrán establecer y ejecutar mecanismos y herramientas legales de conservación que contribuyan a cumplir con los objetivos de manejo y fines del área de conservación.

El Pleno del Consejo Provincial en el ejercicio de sus atribuciones legislativas señaladas en el art. 240 de la Constitución de la República y art. 47 literales a, c y t del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE DECLARA A LA ZONA DEL BOSQUE PAPAGAYO DE LA CIUDAD DE PORTOVIEJO COMO AREA PROTEGIDA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE AREAS DE CONSERVACION DE LA PROVINCIA DE MANABI.

Art. 1.- De la declaratoria y denominación.-

Se declara al Bosque Papagayo dentro los límites territoriales previstos, como Área Protegida de Conservación, y se lo denominará "Área Protegida de Conservación Provincial Bosque Papagayo", área que se integrará al Sistema de Áreas de Conservación de la Provincia de Manabí y que estará sujeta al ordenamiento jurídico nacional y provincial.

Art. 2.- De la localización y límites.-

El área protegida de conservación del gobierno provincial propuesta es adyacente a un sector de la cuenca urbana del Río Portoviejo en donde se pueden encontrar diversos ecosistemas, con una altura sobre el nivel del mar de 36m. La superficie total del área propuesta incorpora 5,18 hectáreas aproximadamente.

El Área Protegida de Conservación Bosque Papagayo se encuentra localizada en el área urbana del Cantón Portoviejo al en la zona central de la provincia de Manabí.

El Área Protegida de Conservación Bosque Papagayo se encuentra comprendida dentro de los siguientes límites:

Al Norte: Con el Río Portoviejo, avenida 5 de Junio y Ciudadela Granda Centeno

Al Sur: Con la Ciudadela Comercio

Al Este: Con el Río Portoviejo y Ciudadela Margarita

Al Oeste: Con el Río Portoviejo y Sector Papagayo

De acuerdo al sistema coordenadas UTM Zona 17, datum WGS 84 se encuentra en las siguientes coordenadas:

Punto	Este (x)	Norte (y)
1	559545	9883523
2	559539	9883691
3	559625	9883752
4	559703	9883749
5	559806	9883685
6	559730	9883559
7	559622	9883448

Art. 3.- Categoría de Manejo del Uso de Suelo y Actividades Permitidas

Se asigna bajo la categoría de conservación " Área Provincial de Recreación Ecológica " de conformidad a lo propuesto en el Expediente Técnico de Base, con la siguiente propuesta de zonificación:

ZONAS	ACTIVIDADES PERMITIDAS
Zona de Conservación	Científicos, investigación, de flora y fauna, servidumbre ecológica y turística.
Zona de Uso Turístico	Fines turísticos, educación ambiental, recreativos.
Zona de Uso Especial	Infraestructura para administración y servicio al público
Zona de Amortiguamiento	Relación armónica y de desarrollo sustentable.

Art. 4.- Modalidades de uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

El Área Protegida de Conservación Bosque Papagayo, se crea con el objetivo de conservar y proteger los remanentes de bosque deciduo de tierras bajas en la provincia de Manabí, incluyendo la diversidad de especies de flora y fauna asociada, esta zona muestra un alto endemismo constituyéndose en un importante refugio de vida silvestre, además garantiza la integridad ecológica de las especies endémicas que se encuentran al interior de este espacio; al mismo tiempo que se incorporará prácticas de conservación, uso y manejo sustentable de los ecosistemas y recursos naturales.

El área natural Bosque Papagayo tendrá como meta generar un modelo de desarrollo sostenible equitativo y ecológicamente sustentable.

En el marco previsto del Plan de Manejo del Área Protegida de Conservación Bosque Papagayo se identificará los usos permitidos en cada una de los espacios que conforman esta área.

Art. 5.- Lineamientos de Acciones de conservación, manejo y restauración, aprovechamiento y, en general del Área de Conservación Bosque Papagayo.

Para las acciones de conservación e investigación, restauración y aprovechamiento sustentable del Área Protegida de Conservación Bosque Papagayo se proponen las siguientes acciones sin perjuicio de lo que se establezca en el Plan de Manejo.

- a. Conservar y proteger el bosque, y su diversidad biológica como el ecosistema urbano de conservación más importante de la ciudad de Portoviejo.
- b. Desarrollar proyectos de investigación bajo la categoría propuestas para el área de conservación.
- c. Recuperar los espacios de conectividad y representatividad del ecosistema, reforestación y forestación con especies nativas y agroforestales.
- d. Asesoramiento técnico por parte de la Dirección de Gestión Ambiental Riesgo del Gobierno Provincial de Manabí y GAD Municipal de Portoviejo.

Art. 6.- Lineamientos para la administración del Área de Conservación Bosque Papagayo

El Área Protegida de Conservación Bosque Papagayo formará parte del Sistema de Áreas de Conservación Provincial, se deberá respetar y aplicar lo establecido en la normativa nacional y provincial para su manejo, desarrollo, administración, protección y control.

- a. La Dirección de Gestión Ambiental y Riesgo del Gobierno Provincial de Manabí es el órgano rector y coordinador del SACP, por lo tanto, deberá coordinar de manera concertada la elaboración y aplicación de los instrumentos necesarios para la gestión y administración del Área Protegida de Conservación Bosque Papagayo.
- b. El Área Protegida de Conservación Bosque Papagayo será administrada de acuerdo a lo establecido en el Plan de Manejo y de acuerdo a lo establecido en la guía para planes de manejo incluido en el Sistema de Áreas de Conservación del Gobierno Provincial de Manabí.
- c. Sin perjuicio de lo que establezca el Plan de Manejo, se podrán establecer y ejecutar mecanismos y herramientas legales de conservación que contribuyan a cumplir con los objetivos de manejo y fines del área de conservación.

Art. 7.- Tenencia de la tierra.

Los propietarios y poseedores de los predios que forman parte del Área Protegida de Conservación Provincial Bosque Papagayo que han sido identificados y que constan en el documento que forma parte del expediente de declaratoria de área de conservación mantienen sus derechos reales con las limitantes que establece la declaratoria de área de conservación, y demás legislación vigente que sea aplicable, salvo que el Plan de Manejo determine que para el cumplimiento de los fines de la declaratoria sea necesario la adquisición o declaratoria de utilidad pública de los predios privados que se encuentren dentro del área de conservación y/o zona de uso especial, para lo cual se realizará el respectivo trámite con la concurrencia del GAD en cuya jurisdicción se encuentre el predio.

Los derechos de propiedad a la posesión de los predios que forman parte del Área Protegida de conservación Papagayo no se afectan para efecto de esta declaratoria, que se limita a determinar el uso del suelo y los objetivos y mecanismo de la gestión del área, siempre y cuando no se presenten las circunstancias determinadas en el inciso anterior, es decir esos predios sean adquiridos o expropiados para el cabal cumplimiento de los objetivos de la declaratoria; se reconocen los beneficios previstos que forman parte de lo nacional y provincial a los propietarios de los predios que forman parte del Área Protegida de Conservación Bosque Papagayo, y su zona de uso especial.

Art. 8.- Incentivos.

Se reconocen los incentivos previstos en el ordenamiento jurídico nacional y provincial, a los propietarios de los predios que forman parte del Área Protegida de Conservación Bosque Papagayo, de conformidad con la normativa vigente, a excepción de que ocurran las circunstancias enumeradas en el primer inciso del artículo 7, es decir se adquieran o expropian los terrenos de propiedad

privada. El Plan de Manejo del Área Protegida de Conservación Bosque Papagayo determinará los proyectos y acciones de gestión pública y comunitaria que permita estimular conductas ajustadas a los objetivos de la presente declaratoria.

Disposiciones generales.

Primera.- En todo aquello no previsto en esta Ordenanza, la planificación, gestión y control referidos al Área Protegida de Conservación Bosque Papagayo estarán sujetas al ordenamiento jurídico nacional y provincial.

Segunda.- La creación de esta área Protegida de conservación provincial será notificada con fines informativos al Ministerio del Ambiente.

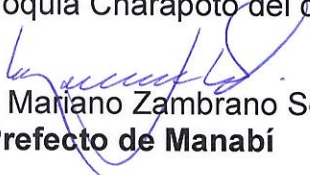
Disposiciones transitorias.

Para realizar lo determinado en el artículo 7 inciso primero que se refiere a la necesaria adquisición o expropiación de los terrenos de propiedad privada para el cumplimiento de los objetivos y fines de la declaratoria de área de conservación Bosque Papagayo, El Gobierno Provincial coordinará con el GAD Municipal Portoviejo a fin de consensuar el mecanismo de financiamiento y el modo de obtener la propiedad de los predios privados que fueren necesarios para el fin indicado.

A partir de la fecha de expedición de esta Ordenanza y en un plazo no mayor de seis meses, se elaborará e implementará el Plan de Manejo del Área de Conservación Bosque Papagayo de conformidad con la normativa vigente. En el proceso participara la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgo, en representación del Gobierno Provincial de Manabí y se garantizara la participación del GAD Municipal Portoviejo y de la comunidad.

Disposición Final.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en la gaceta Oficial, dominio web de la institución o Registro oficial conforme lo establece el art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD)

Dado y firmado a los quince días del mes de diciembre del año del dos mil catorce en la sesión ordinaria del Consejo Provincial de Manabí realizada en la parroquia Charapotó del cantón Sucumbios.


Ing. Mariano Zambrano Segovia
Prefecto de Manabí




Ab. Pablo Palma Sosa
Secretario General



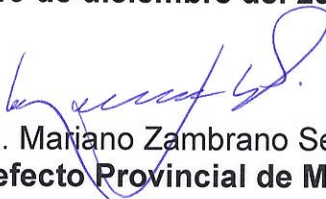
CERTIFICACION DE DISCUSION.- El Secretario General del Consejo Provincial de Manabí certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada por el Gobierno Provincial de Manabí en sesiones ordinarias realizadas el lunes 24 de noviembre y lunes 15 de diciembre del 2014.



Ab. Pablo Palma Sosa
Secretario General



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MANABI, Sanciónese, ejecútese y publíquese.- Portoviejo, 19 de diciembre del 2014.



Ing. Mariano Zambrano Segovia
Prefecto Provincial de Manabí



Proveyó y firmó el decreto que antecede el Ing. Mariano Zambrano Segovia, Prefecto Provincial de Manabí, a los diecinueve días del mes de diciembre del 2014.



Ab. Pablo Palma Sosa
Secretario General

